

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3244.

MIÉRCOLES 9 DE AGOSTO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Habiendo resuelto el Gobierno de la nación hacer una solemne manifestación á S. M. la Reina Doña Isabel II en su Real palacio y en presencia del cuerpo diplomático español y extranjero, diputación y ayuntamiento de Madrid, grandeza, tribunales y demás funcionarios de la corte, el Sr. Presidente ha tenido la honra de dirigirle el siguiente discurso:

SEÑORA:

«El Gobierno de la nación, que en nombre de V. M. desempeñamos de algunos días á esta parte, estaba seguro de que muy pocos podía prolongar su poder de hecho la última Regencia, que de derecho por sus propias y graves faltas y por la voluntad de los pueblos había ya concluido. Pero era de creer, y nosotros teníamos motivos muy particulares para esperar, que al terminar y de un modo tan lastimoso ese poder en los confines de España, dejaría en sus playas, ya que antes no lo hiciera oportunamente, su respetable investidura. No lo hizo así sin embargo, sea porque aun desoyera en aquel postrer instante la voz unánime de la nación quien tan obstinadamente desoyó la del Congreso de los Diputados, sea que el excesivo é increíble cuidado de evitar riesgos personales le impidiera pensar en cosas mas grandes y en la situación y dignidad del Gobierno.

«El actual sin embargo no necesita para completar su existencia legal ningun acto del anterior. Previsto está en la Constitución el modo de suplir provisionalmente al poder Real, y por consiguiente á todos los poderes que en su nombre se ejercen; y al concluir el último de esta especie ya se hallaba de nuevo reunido el Ministerio aclamado por todas las provincias y por todas reconocido.

«Ha llegado pues el caso de anunciar á la España y á todas las naciones extranjeras que han reconocido el Gobierno de V. M. el modo con que este se ejercerá provisionalmente; pero hay un deber sagrado para nosotros y que nos apresuramos á cumplir en este solemne momento.

«La opinión nacional, que sosteniendo la obra grandiosa del Congreso disuelto ha removido los obstáculos que se oponían á su consolidación, no espera de poderes transitorios, y por consiguiente débiles, la reparación de tantos males como el país ha sufrido, y la administración sabia y fuerte que pueda realizar las ventajas que del Gobierno representativo se prometen con razon los pueblos. La nación quiere pues, y la nación necesita ser regida por V. M. misma; pero V. M. desea oír el voto nacional en el seno de las Cortes que deben en breve reunirse, y prestar ante ellas el juramento que la Constitución previene, y que nadie mas que las mismas Cortes pueden recibir á un Monarca constitucional.

«Dichoso dia aquel en que constituidos los Cuerpos colegisladores empuce de hecho el reinado de V. M.! El anuncio solo de la proximidad de esta nueva era dió principio á la reconciliación de los españoles tan generosamente ofrecida por los unos, como noble y ventajosamente aceptada por los otros. Así podrá V. M. admitir los servicios de todos, y contando la nación tantos hijos ilustres por su saber, su valor y sus virtudes, podrá en el reinado de V. M. alcanzar la prosperidad á que está llamada, y ocupar dignamente el lugar que la corresponde entre las Potencias de Europa. Terminó con la Constitución de 1837 la cuestión política; con la guerra la cuestión de legitimidad; con la última Regencia la ocasión ó el motivo de malas y turbulentas ambiciones. Que termine tambien para siempre con el movimiento tan general y espontáneo que se acaba

de sentir en toda la nación la serie de acontecimientos semejantes; y que tomando en su día V. M. por único norte de su reinado los principios del Gobierno parlamentario, que así evitan ó contienen los errores y abusos del poder como las conmociones populares, reine dilatados años para ventura y gloria de la España.

«Madrid 8 de Agosto de 1843. =Joaquin María Lopez, Presidente, Ministro de Gracia y Justicia.= Francisco Serrano, Ministro de la Guerra.= Mateo Miguel Aillon, Ministro de Hacienda.= Joaquin de Frias, Ministro de Marina y encargado de Estado.= Fermín Caballero, Ministro de la Gobernación.»

A lo cual se dignó S. M. la Reina contestar lo siguiente:

«He oído con suma complacencia los leales sentimientos que acaba de manifestarme el Gobierno provisional de la nación; y desde el dia en que ante las Cortes preste el juramento á la Constitución del Estado, me ocuparé en procurar la felicidad de los españoles.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

La Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre el Gobierno de la nación, deseando facilitar todos los medios de ilustración que reclaman para su mas pronto y acertado desempeño los vastos y complicados negocios que pesan sobre el ministerio de vuestro cargo, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se formará una junta compuesta de los inspectores y directores generales de las armas, intendente general militar, un número determinado de generales y un secretario con voto de la clase de brigadier, y con el nombre de junta consultiva del Gobierno para los negocios de guerra. Queda suprimida por consecuencia la junta general de inspectores.

Art. 2.º El objeto principal de esta junta será desempeñar todos los trabajos que la encargue el ministerio de la Guerra con arreglo á los datos é instrucciones que este la comunique, y evacuar todos los informes, de cualquiera especie que sean, que el mismo ministerio la pida para el mejor acierto, pudiendo el presidente utilizar las luces de los fiscales del tribunal supremo de Guerra y Marina, siempre que estime necesario y conveniente oír su dictámen.

Art. 3.º A los vocales que no esten ó no estuvieren empleados activamente se les abonará, á mas del sueldo que por su situación les corresponda, una gratificación de 50 rs. al año siendo tenientes generales, y de 60 si son de la clase de mariscal de campo. El secretario disfrutará el sueldo anual de 300 rs.

Art. 4.º El ministerio de la Guerra comunicará las órdenes é instrucciones necesarias para que la expresada junta se instale y entre en el ejercicio de sus atribuciones con toda la brevedad posible, cuidando de que se observe la mayor economía en los gastos que exija su desempeño.

Art. 5.º Instalada la junta formará y propondrá á la aprobación del Gobierno el reglamento para su régimen interior y orden que deba observarse en la instrucción y despacho de los negocios que se la dirijan por el Gobierno.

Dado en Madrid á 8 de Agosto de 1843. =Joaquin María Lopez, Presidente.= El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

Excmo. Sr.: Consiguiente á lo determinado por decreto de esta fecha, el Gobierno de la nación, á nombre de S. M., se ha dignado nombrar á V. E. para presidente de la junta consultiva del Gobierno para los negocios de guerra, y vocales á los tenientes generales D. Joaquin de Ezpeleta y D. José Santos de la Hera, y á los mariscales de campo D. José

María Cienfuegos y D. Francisco Ramonet, y secretario al brigadier D. Antonio Gallego. De órden del Gobierno lo comunico á V. E. para su inteligencia y satisfacción. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1843. =Serrano.= Sr. teniente general duque de Castroterreno.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Gobierno de la nación con fecha 8 del corriente ha nombrado administrador de Rentas de la provincia de Tarragona, en comisión, á D. José Bustinduy, que lo era de Reus, y para esta vacante á D. Tomas Cailá y Sardá, comandante de la Milicia nacional de la misma villa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

En nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II el Gobierno de la nación ha tenido á bien nombrar jefe político de la provincia de Cádiz á D. José Lopez de Tejada, marqués de Carballo: de la de Málaga á D. Narciso Lopez, secretario del mismo: de la de Guipúzcoa á D. José Churruga, magistrado cesante: de la de Alava á D. Miguel Rodriguez Ferrer, que desempeñó interinamente igual cargo en la de Vizcaya; y de la de Búrgos á D. José Vicente Ventosa, que lo es actualmente por elección de la junta.

Dado en Madrid á 8 de Agosto de 1843. =Joaquin María Lopez, Presidente.= El Ministro de la Gobernación de la Península, Fermín Caballero.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

La Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre el Gobierno de la nación, atendiendo á los recomendables méritos y servicios del jefe de escuadra de la armada nacional D. José Primo de Rivera, y singularmente á los que ha contraído en la época actual, ha venido en promoverle al empleo de teniente general de la misma armada.

Dado en Madrid á 6 de Agosto de 1843. =Joaquin María Lopez, Presidente.= El Ministro de Marina, Comercio y Gobernación de Ultramar, Joaquin de Frias.

Asimismo el Gobierno de la nación, en atención á los distinguidos méritos y servicios del capitán de navío D. Joaquin Santolalla, ha tenido á bien concederle el ascenso á brigadier de la armada nacional.

El Gobierno de la nación, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha tenido á bien ascender á la plaza de oficial primero del ministerio de Marina, Comercio y Gobernación de Ultramar, en su sección de Marina, vacante por salida de D. Francisco de la Llave, al segundo D. Félix Ruiz Fortuni; á la de segundo al tercero D. Buenaventura de Ocio; á la de tercero al cuarto D. José del Solár; á la de cuarto al quinto D. Agustín de Peralés, y nombrar para esta resulta al capitán de fragata de la armada nacional D. Cavetano Pilon.

Dado en Madrid á 7 de Agosto de 1843. =Joaquin María Lopez, Presidente.= El Ministro de Marina, Comercio y Gobernación de Ultramar, Joaquin de Frias.

Segun comunicacion del gobernador capitán general de Puerto-Rico, su fecha 7 de Junio último, la tranquilidad pública de aquella isla continuaba sin alteración alguna.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PERZIA.

Tiflis (Georgia) 29 de Abril.

Mr. de Neidhardt, hijo del nuevo gobernador general de las provincias transcaucasicas, está de vuelta de su mision en Persia. Segun las relaciones de los oficiales rusos agregados á esta mision, el pais situado entre Tabriz y Teheran, antes floreciente, no es en el dia mas que un desierto en que los viajeros no hallan abrigo alguno contra la inclemencia del tiempo, y los habitantes les rehusan hasta los objetos de primera necesidad, porque ellos mismos estan reducidos á la última miseria y muriéndose de hambre. Un gran número de aldeas estan arruinadas, el cultivo de los campos y jardines está abandonado; y los pobres paisanos, maltratados por los soldados sin disciplina que recorren el pais, han tomado el partido de retirarse al interior y lejos de los caminos. Si este estado de cosas continúa por algun tiempo, la Persia verá comprometida su independencia, y caerá fácilmente en poder del primer conquistador que quiera apoderarse de ella.

El ejército persa está reducido al estado mas miserable; y los oficiales franceses que el Shah tenia á su sueldo para instruir á sus soldados de artillería é infantería, han perdido toda esperanza de disciplinarlos. El estado de estos oficiales es muy precario: hace mucho tiempo que no han recibido ninguna paga, y solo esperan para volver á Francia el momento de cobrar algo de sus sueldos atrasados. Los soldados no estan pagados con mas regularidad, y por esto se someten con repugnancia á las reglas de la disciplina, y desertan cuando hallan la ocasion.

El Shah de Persia es de 35 años de edad, pálido, de complexion débil y siempre enfermo. Semejante al Sultan de Constantinopla, trata de olvidar en la reclusion, en el fondo de su palacio los cuidados del imperio, que deja perecer de miseria y estenuacion.

Los oficiales rusos que acompañaban á Mr. de Neidhardt quedaron admirados de no advertir en la corte del Shah de Persia ninguna muestra de aquel esplendor de que los Monarcas persas se rodeaban otras veces. La guardia de honor que escoltaba al Príncipe estaba cubierta de harapos y descalza.

(Const.)

SUIZA.

Lucerna 27 de Julio.

La Dieta se ocupa en su sesion de hoy de la importante cuestion de la revision del pacto federal que rige á la Suiza desde 1815. Todo lo que se puede decir contra esta Constitucion es que nos fue impuesta por la santa alianza en una época en que la existencia política de la Confederacion estaba fuertemente comprometida.

Sin embargo de que las instituciones de los cantones aristocráticos fueron refundidas en esta, á poco tiempo de las jornadas de Julio se hicieron mociones en el seno mismo de la Dieta para cambiar igualmente las instituciones federales. Un gran trabajo fue emprendido con este objeto en 1832: el autor del nuevo proyecto de acta federal era el célebre Mr. Rossi, que la Francia cuenta aun en el número de los ciudadanos mas eminentes por su saber. Su obra era un gran paso hácia el progreso: ella tenia en cuenta las costumbres y los hábitos del pais al conservar la forma federativa; mas por otro lado daba un gran paso hácia la centralizacion en los puntos donde aquella era imperiosamente reclamada. Corregida por muchas comisiones de la Dieta en un sentido quizá demasiado favorable al cantonalismo, la nueva acta federal sucumbió en 1833 á los golpes reunidos de los retrógrados y de los radicales.

La época favorable de la reforma radical habia pasado. Sin embargo, este objeto ha ocupado desde entonces los años á la Dieta sin dar un paso hácia adelante. La explicacion de este hecho es muy sencilla. Hay siempre una mayoría en la Dieta para mantener el principio de la revision; pero así que se trata de saber lo que se ha de elegir para proceder en seguida, le dividen las opiniones. La mayor parte de los grandes cantones desean que se establezca una asamblea constituyente federal, cuyos miembros sean nombrados en porcion á la poblacion, lo que servirá al menos para expresar en una exacta y positiva la verdadera situacion del pais. Los cantones pequeños y los medianos no quieren que la Dieta se desprenda del derecho de cambiar sola el pacto de 1815, atendido á que en el seno de la Dieta cada Estado está igualmente representado, sea que tenga como el de Berna 4300, ó tenga 130 como el de Uri.

En vista de las divergencias que separan á los partidarios de la revision, los adversarios de esta son en realidad los que triunfan, puesto que despues de 12 años nada se ha podido hacer para dar á la Suiza instituciones mas en armonía con las necesidades de la época y con el espíritu de la mayor parte de las instituciones cantonales. Todavía en la sesion ordinaria de este año, los Diputados que rechazan toda revision han quedado en minoría, sin que la mayoría favorable á aquella haya podido entenderse: de suerte que despues de algunos discursos, respirando mas que todos el desaliento, la Dieta se ha reducido á decidir que la cuestion de la revision continuará figurando para el año próximo en el programa de sus deliberaciones. Los emisarios parciales no pueden tener mejor éxito que los ensayos generales. (Constitutionnel.)

FRANCIA.

Paris 1º de Agosto.

Se lee en la *Gaceta de Berlin* del 24:

Ayer se procedió á la apertura del testamento del Príncipe Augusto de Prusia. Se dice que con su muerte gana el Estado una renta de 1250 thalers (3750 francos). Los hijos del Príncipe

han conseguido legados considerables. A la condesa de Waldemburgo la ha dejado el hermoso palacio en que vivia, en la plaza de Paris, cerca de la puerta de Brandeburgo: esta señora gozará una renta de 80 thalers, y recibirá además una cantidad de 300 thalers. Los hijos, á quienes aun viviendo el Príncipe habia dado ricas posesiones, recibirá cada uno la cantidad de 2000 thalers. Se dice que el Príncipe vendió hace algunos años el palacio de Bellevue al Rey, quien hará un regalo de él á la Reina. Los despojos mortales del Príncipe llegarán hoy ó mañana á Berlin, y se depositarán provisionalmente en el palacio de Friedrichsfelde. (Debats.)

Se lee en la *Gaceta universal prusiana*:

El descubrimiento mas importante que hasta ahora se debe á la expedicion enviada por S. M. el Rey de Prusia al Egipto, bajo la direccion del profesor Lepsius, es incontestablemente el descubrimiento y descripcion exacta de las ruinas del antiguo Laberinto. Nos apresuramos á publicar los siguientes extractos sacados de las cartas últimamente recibidas del doctor Lepsius:

En las ruinas del Laberinto 20 de Junio:

Hace algunas semanas que estamos acampados en las ruinas del antiguo Laberinto. Me apresuro á comunicaros por el correo que sale el 27 de Junio de Alejandria para el Cairo la primera noticia del descubrimiento definitivo y de la existencia auténtica del verdadero Laberinto y de la pirámide de Moeris que, á la verdad, nos ha costado muy poco trabajo. A la primera inspeccion ha sido fácil observar que teniamos á la vista y bajo nuestros pies el Laberinto, cuando los viajeros anteriores apenas han hablado de las ruinas de los edificios, fácil de reconocerlas.

Vimos muchos centenares de habitaciones fáciles de reconocer por sus paredes próximas las unas de las otras, y algun día os asombraréis cuando examinando el plan especial del arquitecto Mr. Erbkam veais cuántos edificios de esta clase restan todavía. Las anteriores descripciones, particularmente las de MM. Jomard y Contelle, no estan conformes con las localidades efectivas, tales como las que nosotros hemos encontrado; y el dibujo de Perring, el hábil arquitecto del coronel Wyse, no da la menor idea verdadera de las ruinas existentes. La parte mejor conservada, toda la que está al Oeste del foso Bahr-Schersire, trazado oblicuamente á través el campo de las ruinas, quedó sin demostrar por Mr. Perring.

En general, la gran dificultad para los viajeros parece haber sido ese canal que hemos pasado con facilidad colocando en él bancos en forma de puentes. Este paso no habria sido necesario para ver del otro lado, particularmente al Sur, esas ruinas de aposentos de 15 á 20 pies de altura, y muchas paredes que á la verdad son menos elevadas. Los viajeros probablemente se han escandalizado tambien de la construccion casi general con tejas negras del Nilo, porque ignoraban lo que nos es muy familiar, á saber: que en todos tiempos se han construido muchos edificios con tejas del Nilo, revestidas despues de láminas de piedra, las cuales casi en todas partes se han levantado, de forma que en muchos puntos se ven las paredes interiores negras, que creian inútil cubrir con piedras.

El resultado principal de nuestras investigaciones ha sido el de encontrar la garantía monumental del nombre del verdadero Moeris, que hemos encontrado con frecuencia escrito en sus columnas, y las columnas arquivadas de las salas, el Laberinto para el palacio y la pirámide para la tumba. La indicacion de Manethon, que le coloca en la XII dinastía (hasta ahora la XVII), está de nuevo confirmada. Os envío con esta carta una disertacion sobre la construccion de las pirámides que he escrito en el Cairo. Estoy haciendo una coleccion de piedras que se encuentran en el Laberinto.

El Rey Moeris ha gobernado desde 2194 hasta 2151 antes de nuestra era. Este fue el último Rey del antiguo Egipto antes de la construccion de las hixsas. El Laberinto, y mas todavía el lago Moeris, son un testimonio de su poder. El arquitecto frances al servicio del bajá, Mr. Linant, que se ocupa particularmente de los trabajos hidráulicos, ha hecho simultáneamente el descubrimiento interesante, y ha conseguido en una disertacion especial que el antiguo lago de Moeris, que en vano han buscado hasta ahora los sabios, no existe; pero que ha desaparecido casi enteramente, dejando una parte de los diques gigantescos que le han retenido hasta una altura artificial al Sudoeste del Fayoum; y como no se ha encontrado en toda la provincia otro lago que el de Birke-el-Kerun, situado al Noroeste, se ha pretendido con poco conocimiento aplicar á este la descripcion de los antiguos. Mas el canal habia sido construido por mano de los hombres, y no habia bañado la capital de Krokodilópolis ni el Laberinto, ni menos ha podido contener peces á causa de su agua salada. Además, no ha correspondido á la direccion indicada, pues no se manifestaba por las dos pirámides. Tampoco ha sido este lago el depósito de las aguas de la inundacion del Nilo para darlas curso en tiempo de sequía, y regar igualmente la llanura de la capital de Menfis y provincias limítrofes del Delta. El lago que limitado por diques de una longitud de 160 pies, desmontados por Mr. Linant, y que tenia casi la misma extension y la misma profundidad que el Birke-el-Kerun, contiene todas las condiciones indicadas. (Const.)

Se lee en la *Gaceta de Augsburgo*:

El Gran Mogol se ha hecho periodista, lo que no deja de ser una de las cosas mas curiosas de la época. Este príncipe acaba de mandar se publique un periódico en Delhi, en el cual expone en lengua persa é inglesa sus pretensiones contra la compañía. Este Monarca prefiere la publicidad á la via de las negociaciones diplomáticas. El primer número de su periódico ha aparecido en el momento de la salida de la mala de la India; ¿Quién hubiera podido creer que este príncipe, descendiente de Timur, se ocuparía de los asuntos del mundo hasta el punto de creer que debía hacer un llamamiento á la publicidad? Pero no se crea que se trata aqui de la posesion de un reino ó de la de la India. El sucesor de Aureng-Zeb se limita á pedir un aumento de pension, y á que se observen ciertos puntos de etiqueta. Por ejemplo, solicita que se decida la cuestion de saber si el gobernador general á su entrada en el palacio imperial podrá sentarse ó mantenerse de pie. Esta tentativa es una cosa por cierto desagradable. El Gran Mogol

no comprende que si él se mantiene sobre el trono, es únicamente porque se quieren respetar los tratados, y que se debería limitar mas bien que extender su poder. La compañía de las Indias ha asegurado pensiones á diferentes príncipes de la India á medida que ha ido adquiriendo territorio, y cuantas veces ha hecho conquistas ha cedido la quinta parte de la renta al Soberano. Así es que el Nabad de Bengala recibe una pension de 2200 libras esterlinas, el de Carnatik 1740, el rajah de Dangor 1250, la familia del Peshwa Bardehi Rus Mahrata 1600, y la de Tipoo-Saib 650. A este hay que agregar otras pensiones menos considerables, que son muy onerosas para el tesoro de la compañía.

Puede calcularse que la totalidad de las pensiones asciende á un millon de libras esterlinas por año, porque la India es un pais pobre. Cuando el Rey de Delhi se fugó en 1803, se puso bajo la proteccion inglesa contra los muratas, y cedió su soberanía nominal á la compañía: esta le garantizó la posesion de su palacio en Delhi, y una pension de 1540 libras esterlinas á cobrar sobre las rentas de un distrito en las cercanías de Delhi. Este modo de conceder pensiones está adoptado generalmente en la India. Con efecto, ninguno se contentaria con una asignacion sobre el tesoro, atendido que las rentas de la India estan en muy mal estado.

Desde esta época las rentas del distrito producen mas, y el Emperador quiere atribuirse el excedente. Su jardin en Delhi tiene una extension de tres millas inglesas: su familia y el número de sirvientes se ha aumentado considerablemente.

Se asegura que dicha familia y criados asciende á 1100 almas, muchos de los cuales pertenecen á la familia imperial. Su renta no está en armonía con sus títulos. El Emperador ha pedido un aumento de su pension y el cobro de un atraso de 4000 libras esterlinas. Ha enviado á Rham-Mohan-Roy á Inglaterra para ocuparse de este acto. La compañía ha asignado su pension hace 10 años á 1000 libras esterlinas; pero el Príncipe no concibe que sus gastos han aumentado en la proporcion de los ingresos, y que el aumento se debe á su mejor sistema de administración civil y militar. Por consiguiente es imposible aumentar sin cesar esta pension.

El Gran Mogol busca un europeo que vaya á Londres á ocuparse de sus intereses. Ha puesto sus miras en Mr. A. Tompson, antiguo secretario de la sociedad: ciertamente que no podia hacer mejor eleccion. (Id.)

Se lee en la *Gaceta de Colonia*:

Se atribuye la permanencia de Mr. Bresson en Paris al proyecto de un tratado de comercio entre la Francia y los Estados de la union alemana. Se asegura que el embajador ha tenido con este objeto muchas conferencias con Mr. Guizot. Mr. Bresson podrá en todo caso ilustrar á su Gobierno sobre las disposiciones dominantes en Alemania.

Los periódicos de Singapore (dice el *Bengal Hurkaru*, diario de Calcuta) dan detalles sobre las crueldades cometidas por los siameses contra algunos misioneros franceses recientemente libertados por la corbeta *Heroína*, y que han escapado de la corona del martirio que les querian ceñir. La muerte hubiera sido preferible á los atroces tormentos que los han hecho sufrir para obligarlos á renunciar á su objeto.

El Diario de Calcuta excita al Gobierno frances á tomar venganza de estos ultrajes. Una guerra con Siam por esta causa sagrada, dice aquel, será justificada á los ojos del mundo civilizado, y prestará un gran servicio á la causa de la libertad.

Por nuestra parte, no experimentando esos celos que muestran nuestros colegas por las conquistas de los franceses desde que saben que la Francia se ha apoderado de alguna isla insignificante del Océano pacífico, nosotros veremos sin alarma la toma de posesion por este pais de las provincias de Siam.

El *Monitor* publica el acta de casamiento del Príncipe de Joinville con la Princesa Francisca Carolina del Brasil. La ceremonia de la copia del acta de casamiento en los registros del estado civil de la familia se verificó ayer en Neuilly.

(Comm.)

Escriben con la misma fecha:

La academia real de ciencias de Berlin ha recibido del gefe de nuestra expedicion científica en Egipto, el profesor Lepsius, una serie de informes que demuestran que las investigaciones de la expedicion han producido ya resultados importantes.

Ciento seis sepulcros, todos situados en las inmediaciones de la pirámide de Giseh, y de los cuales solo habian sido examinados antes tres ó cuatro, lo han sido ahora por los individuos de la expedicion que han descubierto en ellos un gran número de inscripciones y representaciones geroglíficas que contienen preciosas noticias relativas á la historia, á las costumbres y á la lengua de los antiguos egipcios. Las excavaciones mandadas hacer por la expedicion en una línea de cerca de cuatro leguas y media geométricas entre Roasck (situada á tres leguas del camino de la pirámide de Giseh) y Dabschour, han sacado á luz una porcion de monumentos que formaban 30 cargas de camello, y que acababan de ser trasladadas al Cairo.

Los cuadernos que contienen los *fac simile* de las inscripciones y de las representaciones geroglíficas descubiertas por la expedicion, se componian en aquel entonces de 150 fojas de pliegos de marca mayor. (Id.)

El Divan, instigado por la Rusia, marcha con paso rápido por el camino de la perdicion. Se trata nada menos que de chocar de frente con las Potencias europeas y reconstituir la unidad del imperio por la fuerza de las armas. A este efecto Rizat-bajá, antiguo mozo de baños, que se dice habersa elevado por medio de viles complacencias á la gracia del Sultan Mahamud, y que se sostiene Dios sabe cómo en la de Abdul-Medjid, su hijo, ha sido nombrado feld-mariscal del ejército otomano. La Puerta no habla ya sino por medio de 50 ó 1000 hombres.

Sabida es la declaracion que hizo el Sultan en 1828 en aquel famoso manifiesto en que dijo que no habia tratado con los rusos sino para engañarlos, ni sometidos á una paz onerosa sino para esperar la mejor ocasion de una guerra favora-

ble. ¿Querria la Rusia volver á empezar la tragicomedia que tuvo su desenlace en el tratado de Andrinópolis? No sería improbable: si los negocios de Irlanda continúan atando las manos á la Inglaterra, si las tristes complicaciones en que se confunden los destinos de la España ocupan las fuerzas de la Francia, el Czar podría muy bien invadir la Moldavia y la Valaquia, fiándose en la Italia por un lado y en la Prusia por el otro para contener al Austria. Sin embargo, mientras que conviene al Emperador Nicolas hacerse declarar la guerra por los imbéciles y traidores que tiene á su sueldo en el Divan y en el palacio del Sultan, parece que los turcos quieren ensayar sus fuerzas contra la Francia por medio de un ataque indirecto.

Hé aquí lo que escriben de Tolon con fecha 26 de Julio: El *Diario de Constantinopla* de 1º de Julio anunciaba que el miércoles próximo el capitán-bajá debía salir para visitar el Archipiélago y los puntos del litoral otomano con la escuadra que tiene á sus órdenes compuesta de nueve velas.

El 19 de Julio el vapor-hospital el *Cerberó* que venia de Oran con enfermos que debía desembarcar en Port-Vendres, avisó á la altura del cabo de Gata una escuadra de nueve velas que parecia dirigirse á Gibraltar. El *Cerberó* que la vió de lejos ha creído que llevaba pabellon ingles. ¿Seria la escuadra turca encargada de someter al bey de Tunez á la voluntad del Sultan, ó seria la de las Potencias signatarias del tratado famoso de 1840?

En la tarde de ayer el vicealmirante, prefecto de marina, recibió por el telégrafo orden de mandar se hiciesen inmediatamente á la vela los barcos que tenían sus viveres y provisiones á bordo, y en la madrugada de esta mañana los navios el *Jemmapes*, al mando del capitán de navio Mr. Legeant de Tromelin, y el *Argel* al de igual grado Mr. Taveret, los barcos de vapor el *Castor* y el *Eufrates*, mandados por MM. Astie y Dumalle, han salido de nuestra rada. Podemos anunciar que los dos navios y el *Castor* se dirigen á Tunez. En cuanto al *Eufrates* se dice que no pasará mas allá de las islas de Hyeres.

En vista de tales movimientos debe suponerse que el Gobierno ha recibido noticias muy graves de la regencia de Tanez. ¿Llegaremos á tiempo para favorecer eficazmente á nuestro aliado? Sea de esto lo que quiera, al emprender el Sultan una nueva expedición contra Tanez, comete una violacion de los compromisos que ha contraído con la Francia, y obra aparentemente por instigaciones de la Inglaterra, que quisiera ponernos en la imposibilidad de vigilar los pasos de sus agentes en España, creándonos embarazos en otros puntos. La presencia del ingles Walker en uno de los buques de la escuadra del capitán bajá es bastante significativa.

Ademas, se ha esperado que la Francia hubiese desarmado una notable parte de sus buques para venir á inquietar de nuevo á su aliado el bey de Tunez; pero la Francia se ha pronunciado, y creemos que la ocupacion de esta regencia por las tropas turcas seria un caso de guerra.

Aguardamos nuevas noticias con impaciencia. El próximo correo de Bona acaso nos proporcione algunas noticias recientes de Tunez.

Ultimamente el bey hacia grandes preparativos de defensa, lo que asustaba mucho á los europeos.

P. D. En este instante se asegura que la escuadra turca se halla á la vista de Tanez.

El bey se defenderá seguramente, y no dudo que nuestra escuadra llegará á tiempo; ¿pero qué sucederá si el capitán bajá se obstina? ¿Empezará un nuevo Navarino en provecho de la Rusia? Los cálculos de esta Potencia son siempre muy hábiles. La marina turca, por mas inexperta que sea, podría embarazarla en el mar Negro. Seria un golpe maestro destruir esta marina por la nuestra. Acaso la Inglaterra veria en semejante acto un motivo de falta de inteligencia: la Turquía decididamente se separaria de la Francia, que es su única sincera aliada. Ya un periódico ha anunciado que el embajador otomano Naffi-efendi ha exigido formalmente á Mr. Guizot la restitucion de Argel. El hecho podria parecer increíble; pero no lo es. El Divan excitado por nuestros contrarios ha concebido muchas veces ideas de retroceso y de soberanía en la antigua regencia.

Un excelente medio de hacernos abandonar á Argel seria ocupar á Tanez, é instalar en dicho punto un Gobierno que nos fuese hostil. Teniendo á la izquierda el imperio de Marruecos, á la derecha Tanez, y á retaguardia Abd-el-Kader, es visto que no nos faltarian enemigos. Los sucesos que se anuncian pueden ciertamente no realizarse al pronto; pero estan en el orden de las probabilidades. (*Sicte.*)

Se lee en un periódico ministerial:

La Princesa del Brasil trae en dote á su esposo:

1º Un millon de francos en dinero.

2º Ciento ochenta mil francos de renta del 6 por 100 brasiliense.

3º Veinte y cinco leguas de territorio en la provincia de Santa Catalina, á eleccion del Principe, en las mejores localidades.

Esta provincia, situada á lo largo del mar, contiene magníficos bosques y minas.

4º La Princesa posee como bienes suyos propios 260 fr. de renta en 145 inscripciones del 6 por 100, y cerca de 2000 fr. en diamantes y joyas.

5º El Emperador del Brasil ha regalado á su hermana 3000 fr.

Los derechos á la corona del Brasil estan expresamente reservados á la Princesa de Joinville: será Emperatriz del Brasil, con exclusion de su hermana mayor la Reina de Portugal, si el Emperador D. Pedro II y la Princesa Doña Juana, la heredera presuntiva, falleciesen sin herederos inmediatos. Esta cláusula se halla inserta en el contrato matrimonial de la Princesa. (*Id.*)

Hemos recibido una coleccion de números del *Correo de los Estados-Unidos* con las fechas mas recientes. El número del 11 de Julio anuncia la reconstitucion del Gabinete americano por el nombramiento de Mr. Upshen en calidad de Secretario de Estado, el cual ha sido reemplazado en el ministerio de Marina por Mr. David Henshaw de Boston. Mr.

John Nelson de Nueva Jersey ha sido nombrado procurador general. El *Correo de los Estados-Unidos* cree que este no es mas que un remiendo sin porvenir.

Este periódico en su número del 13 de Julio vuelve á ocuparse de lo que se habia dicho precedentemente á propósito de la amnistia concluida entre Tejas y Méjico, por la conclusion del cual se atribuye una parte igual de influencia á los representantes frances, americano é ingles en Méjico. Resulta del texto de los despachos remitidos, que el Ministro ingles es el único que ha mediado, y se comprende en efecto todo el interes que toma en este asunto, de un lado, porque la Inglaterra en su posicion de mediadora espera obtener que Tejas tome á su cargo una porcion de la deuda mejicana contraída en su mayor parte en la Inglaterra: del otro porque espera conseguir de Tejas que renuncie á la introduccion de esclavos, á lo menos en una parte de su territorio. (*El Commerce.*)

Escriben de Tolon el 28 de Julio:

Al presente hay la certeza de que la escuadra hallada últimamente sobre las costas de Africa por uno de nuestros barcos de vapor no es otra que la que está á las órdenes del capitán Bajá; mas parece que al avistar la embarcacion francesa enarbó el pabellon ingles. Este es probablemente un ardido del contraalmirante Walker, que es sin duda el encargado de dirigir las operaciones contra Tanez.

La escuadra turca debe haber tomado tropas de desembarco.

Las fuerzas navales inglesas que actualmente se encuentran en el Mediterráneo estan de tal modo diseminadas, que no pueden reunirse como por encanto y formar una division de nueve velas.

En cuanto á la division brasileña, salida recientemente de Nápoles con la nueva Emperatriz del Brasil, apenas cuenta nueve embarcaciones. (*Le Commerce.*)

Noticias de India y China.

El Scinda está tranquilo y las tropas inglesas no han tenido ningun nuevo encuentro con el enemigo. Las tropas de Bombay que estaban en Suk-Ker ocupan á Schwam. Las enfermedades hacen estragos en el campo de Hderabab.

El Kurracha está tranquilo, y lo mismo los indios. Lord Ellemoreng se ha trasladado de Agra á Calcuta. Dost-Mohamet ha llegado á Cabul sin impedimento alguno.

Las noticias de la China son del 16 de Abril. El enviado ingles viajaba hácia el Norte. No hay ninguna otra noticia importante. (*Bombay-Monthly Times.*)

Aunque las fuerzas de los belochos se hallan al presente dispersas, Shera-Mahomet ha dicho que bien pronto organizará un ejército que nos asombre. El calor es tan intenso que no se le batirá probablemente hasta dentro de dos meses.

El general Kyd, llegado á Madras, ha traído noticias de Canton del 6 de Abril y de Macao del 11. El viaje de sir H. Pottinger hácia el Norte hace presumir que existe alguna dificultad ó retardo en la ratificacion del tratado con la China y arreglo de la tarifa. Las negociaciones siguen *in statu quo*.

El capitán de ingenieros Harry, llegado á Bombay con dos abisinios, es portador de un tratado de comercio que ha tenido la habilidad de concluir con la monarquía de Shoa. En adelante se entablarán relaciones amigables entre la Inglaterra y la Abisinia. Mas de 70 cristianos esclavos han sido libertados por nuestra intercesion. Los pobres Princeses de la casa de Shoa, que desde Salomon estaban constantemente condenados á los hierros y á estar encerrados en prision perpétua, han sido puestos en libertad. Muy pronto sacaremos ventajas de este tratado concluido con esta parte de la misteriosa Africa.

Escriben de Cabul que Mabomet-Ukbar queda en Jellalabad con Saahad-Sooden. Sobre las costas de la China los robos estan á la orden del dia.

Se dice que las comunicaciones de Sir H. Pottinger, recibidas por el mayor Malcolm, son muy satisfactorias: parece que se originen serios altercados entre el Rey de Lucknow y el enviado del gobernador general cerca de su corte. El Rey se muestra muy intratable. (*Id.*)

MADRID 8 DE AGOSTO.

Hoy por la tarde, terminado el acto solemne de que damos cuenta á nuestros lectores en la parte oficial, ha tenido lugar el desfile de todos los cuerpos del ejército, residentes en esta capital, por delante del Real palacio. El balcon régio, donde se veia á nuestra augusta Reina y á su excelsa Hermana, acompañadas de los Sres. Ministros, generales, gefes de palacio y otros altos funcionarios del Estado, estaba rica y elegantemente adornado con un nuevo y precioso dasei de raso encarnado y blanco. Todas las fuerzas al desfilar por delante de las augustas Princesas han dado el grito nacional de «viva la Reina»; grito que ha sido contestado con entusiasmo por la inmensa y lucida concurrencia que llenaba todas las cercanías del palacio. El general Narvaez, con su lucidísimo estado mayor, ha presenciado el desfile de las tropas, colocado en la plaza, dando frente á S. M. y A.

Alocucion que ha dado al ejército el capitán general de este distrito en la revista pasada en esta corte en la tarde de hoy.

Soldados: Dos meses hace que el trono de la Reina y la libertad de la patria estaban amenazados por la ambicion y deslealtad de un soldado ingrato. Hoy con vuestras marchas atrevidas, con vuestro esfuerzo y sufrimiento habeis ocupado

la capital y lanzarlo á los mares á vuestros contrarios.—Hoy nos aqui reunidos mágicamente enredador del mármol que atestigua la libertad constitucional de la nacion, levantando sobre nuestros escudos á la segunda de las Isabeles de Castilla.

¡Soldados! Tremolásteis en Málaga, Granada y Reus el estandarte de la independencia nacional; libertásteis la madre hermosa de las fábricas y los talleres; el ejército de Valencia salvó á Teruel; mostrásteis en Ardoz vuestro amor á la patria, vuestra decision por la libertad; rechazásteis al grosero satélite del despotismo, y sin que el Ebro detuviera vuestra planta os hallásteis bien pronto junto á estos muros.

Todo lo habeis arrostrado en vuestra marcha, pueblos, soldados, enemigos, y abristeis con las puertas de Madrid el santuario de las leyes y el alcázar de la Real Huérfana, mientras vuestros hermanos de Andalucía se coronaban de inmarcesible gloria, ya combatiendo en la moderna Sigüenza, ya arrebatando al tirano el último paso de la tierra española que mancillaba.—¡Grandes cosas habeis hecho en el transcurso de breves dias! ¡Muy alto ha sabido vuestra gloria: mucho ha sonado vuestro valor; pero mucho os queda por hacer todavía!

Afirmad el triunfo, asegurando el orden y robusteciendo con vuestra obediencia y disciplina ese Gobierno que ha proclamado el principio santo de la tolerancia y de la reconciliacion, y que hoy corona su grande obra con el acto solemne que acaba de ejecutarse, y asegura el cumplimiento de los votos, que consignados en el seno de la representacion nacional, fueron la enseña de nuestro heroico alzamiento.—Desechad tambien las cobardes sugerencias de la traicion y del engaño. Vivid unidos: estrechad vuestras filas, y que ese asilo del honor, de la lealtad y del decoro, sea impenetrable á sentimientos torpes y bastardos.—Yo os daré el ejemplo de la sumision y del respeto. Yo seré el primero en acatar la ley, la Constitucion de 1837, ese Gobierno que la nacion se ha dado: yo, que le debo mi vuelta al seno de la patria, inmensa deuda de amor y de agradecimiento.

¡Soldados! Espero que mi voz, que ha sabido conducirlos á la victoria, no sea menos escuchada de vosotros hoy en el seno de la paz.—Oid pues mis postreros consejos: llenad vuestros últimos deberes.—¡Así la patria, cumplido el tiempo de vuestro noble empeño, eujugue en vuestras frentes el sudor de la victoria, y las bendiciones de los pueblos hagan dulces en vuestros hogares los últimos instantes de vuestra vida! Madrid 8 de Agosto de 1843.—Ramon Maria Narvaez.

Junta de gobierno de la provincia de Sevilla.—Al Gobierno provisional de la nacion: Nadie mejor que esta junta de gobierno puede decir al provisional de la nacion los sacrificios que han hecho Sevilla y sus hijos por el glorioso alzamiento que pronunciado en Málaga corrió con la celeridad del rayo todas las vastas provincias de España: pueblo ninguno hubo (permitase este noble orgullo) que con meaos recursos resistiese tan tenaz y bizarramente los estragos de un prolongado y penoso sitio y de un horroroso bombardeo: Sevilla se ha cubierto de gloria, y esto lo debe principal y especialmente al tino con que esta junta nombró con tiempo las dignísimas autoridades que la han mandado, y al prestigio y buen carácter que supo dar á su glorioso grito, conciliando como hermanos todos los partidos políticos hasta el punto de no haberse tenido que lamentar ni un efecto siquiera de desunion. A esto ha contribuido eficazmente el buen nombre de su dignísimo presidente, quien abandonando la tranquilidad y bienestar de su casa y familia, dejando á un lado las comodidades que su fortuna le ponía en el caso de disfrutar, haciendo una abnegacion completa de todo cuanto podia inspirarle su estado, y hasta despreciando los males que aquejaban su delicada salud, acertó á ponerse al frente del movimiento, acusó sus indignas autoridades anteriores, y fue nombrado presidente de su junta por dos veces con unanimidad y aclamacion de los que le eligieron: su buen nombre, su carácter como militar y como ciudadano le atrajeron las voluntades de todos, que ulanos corrieron á su voz y á la de los demas individuos que tienen la suerte de componer esta junta, y por él han estado prontos los inmensos recursos que ha habido necesidad de invertir para atender á la defensa de esta capital, siendo su nombre y el de sus compañeros una garantía y seguridad para los prestamistas.

Por todas las consideraciones expuestas cree la junta que su presidente se ha hecho acreedor al aprecio del Gobierno de la Reina y á la gracia del empleo de mariscal de campo de los ejércitos nacionales, inmediato al que en las armas ocupa de brigadier, y espera que el Gobierno provisional de la nacion se dignará tomarlo en consideracion, y concederle el referido empleo de que es tan digno.

Sevilla 31 de Julio de 1843.—Manuel Lopez Cepero.—Ignacio Maria de Landaburu, vocal secretario.

Don de S. M. la Reina Doña Isabel II á la invicta ciudad de Sevilla.

En una gran bandeja de plata, enriquecida con prolijas labores, se ven en su centro grabadas las armas de la inmortal Sevilla, ennoblecida ya con el dictado de invicta que su heroísmo la ha merecido, y ostentando la corona de laurel, cuyo glorioso timbre acaba de añadir á su escudo. En el centro de esta bandeja hay un almoadon régio, de terciopelo carmesí, bordado de oro, sobre el cual está colocada la inmarcesible corona, tambien de oro, trabajada en la célebre fábrica de Martiñez, platería de S. M.

Del punto céntrico de la corona se desprende una aureola luminosa, ó sol naciente, cuyas blancas ráfagas simbolizan el brillante sol de la inocencia, que empieza á resplandecer para España; y en campo de oro y en letras de lustre se lee la inscripcion siguiente:

ISABEL II

A LA

INVICTA CIUDAD DE SEVILLA.

Esta corona, que se ha trabajado en dos dias, es de muy buen gusto y digna de las preciosas obras que se fabrican en la platería del Sr. de Cabrero; y sentimos que la precipitacion con que la hemos visto no nos haya permitido examinar mas detenidamente sus detalles.

Resultado de las observaciones meteorológicas hechas en el mes de Junio de 1843.

	Barómetro á 0° mm.	Termómetro centígrado.	Higrómetro de Saussure.
6 mañana.	Media... 705,61 Máxima. 708,67 Mínima. 697,61	14,76 19,50 9,09	69,25 95,00 44,00
9 id.	Media... 704,11 Máxima. 709,50 Mínima. 697,91	17,50 24,25 9,75	65,56 90,00 41,50
12 id.	Media... 705,76 Máxima. 708,12 Mínima. 697,77	19,90 25,25 13,00	55,85 84,00 50,00
3 tarde.	Media... 705,10 Máxima. 707,88 Mínima. 696,58	21,56 26,50 13,25	46,08 86,00 22,00
6 id.	Media... 705,00 Máxima. 707,67 Mínima. 696,42	20,51 25,60 12,00	45,46 90,00 45,00
9 noche.	Media... 705,99 Máxima. 708,05 Mínima. 697,41	17,66 22,00 11,50	54,50 92,50 22,50
12 id.	Media... 705,89 Máxima. 708,15 Mínima. 697,45	15,09 19,00 11,00	57,41 94,00 25,00
Altura barométrica media del mes...	705,65		
Id. id. máxima el día 6 á las nueve de la mañana con viento N. E.	709,30	temp. 16,00	higr. 52,00
Id. id. mínima el día 13 á las seis de la tarde con viento S. O. recio	696,42	24,50	43,50
Temperatura media del mes	18,08		
Id. máxima el 12 á las tres de la tarde con viento N. O. ...	26,50	mm. baróm. 696,56	30,50
Id. mínima el 3 á las seis de la mañana con viento S. ...	9,00	697,68	93,00
Término medio del higrómetro en el mes	56,27		
Id. máximo el día 2 á las doce de la noche con viento S. ...	94,00	697,90	temp. 11,00
Id. mínimo el 9 á las seis de la tarde con viento O.	15,00	711,55	23,50
Altura del agua que ha llovido en el mes.	55,50		

Vientos reinantes.

S. O.	1, 3, 8, 17, 18, 23, 24, 26, 27 y 28.	10 días.
N. E.	6, 10, 11 y 12.	4
S.	2.	1
N. O.	9 y 29.	2
O.	19.	1
Variables.	4, 5, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22 y 25.	12

Atmósfera.

Días nublados.	1, 3, 17, 20, 24, 26 y 27.	7
De lluvia.	2, 4, 14, 22 y 28.	5
De tempestad.	12 y 13.	2
Nubes.	15, 16, 18, 19, 21, 23 y 25.	7
Despejados.	5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 29 y 30.	9

El director, Manuel Perez Verdú.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 7 de Agosto á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 20½ á 60 d. f. 6 vol. con 5 semestres en carpetas para la conversion.
 Títulos al portador del 5 por 100, 26½ con 13 cupones; 20½ con 5 cupones al contado: 26½ y 26½ á v. f. ó vol. con 13 cupones: 20½, ½ y 20½ á v. f. ó vol. con 5 cupones.
 Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
 Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
 Títulos al portador del 4 por 100, 00.
 Idem id. del 3 por 100, 21½ y 21 once dieziseisavos al contado: 22½, 21½, 22 tres dieziseisavos y 22½ á v. f. ó vol. y en firme: 22 á 13 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100.
 Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.
 Cupones llamados á capitalizar, 00.
 Idem no llamados á capitalizar, 00.
 Vales Reales no consolidados, 00.
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
 Idem sin interes, 00.
 Acciones del Banc español de San Fernando, 00.

Londres á 90 dias, 37½ á 7.
 Paris, 16-8.
 Alicante, ½ d.
 Barcelona á ps. fs., 1 pap. id.
 Bilbao, par.
 Cádiz, 1½ d.
 Coruña, 1 dia. id.

Granada, 1½ pap. d.
 Málaga, id. id.
 Santander, ½ b.
 Santiago, ¾ d.
 Sevilla, 1½ id.
 Valencia, id. id.
 Zaragoza, 1 pap. id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Fernando Baile, ministro honorario de la audiencia de Granada, juez segundo de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellanía que en el convento suprimido de San Francisco de esta capital fundó Alonso Martinez de Herrera y Molina, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que estimen asistiles; bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por providencia de 25 de Junio último en vista de la demanda deducida por parte del Sr. D. Antonio Melgarejo, vizconde de la Montesina, en que solicita se le adjudiquen en propiedad y como de libre disposicion los citados bienes en concepto de patrono activo familiar. Córdoba 1º de Julio de 1843.—Fernando Baile.—Por mandado de S. S., Rafael Fernandez de Cañete.

D. Fernando Baile, ministro honorario de la audiencia de Granada, juez segundo de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellanía que en el convento de religiosas de la Encarnacion de esta ciudad fundó Mateo de Olivares Hiestrosa, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que estimen asistiles; bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por providencia de 23 de Junio último en vista de la demanda deducida por parte del Sr. D. Antonio Melgarejo, vizconde de la Montesina, en que solicita se le adjudiquen en propiedad y como de libre disposicion los citados bienes en concepto de patrono activo familiar. Córdoba 1º de Julio de 1843.—Fernando Baile.—Por mandado de S. S., Rafael Fernandez de Cañete.

D. Fernando Baile, juez segundo de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellanía que en la parroquia de San Nicolas de la villa de esta capital fundaron Doña Leonor y Doña Juana Suarez, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que estimen asistiles; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por providencia de 23 de Junio último en vista de la demanda deducida por parte del Sr. D. Antonio Melgarejo, vizconde de la Montesina, en que se solicita se le adjudiquen en propiedad y como de libre disposicion los citados bienes en concepto de patrono activo familiar. Córdoba 1º de Julio de 1843.—Fernando Baile.—Por mandado de S. S., Rafael Fernandez de Cañete.

Por providencia del Sr. D. Manuel María de Basualdo, juez de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano de número D. Justo de Sancha, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes y rentas correspondientes á una capellanía titulada de Mena, fundada en el altar de la Cruz de la iglesia parroquia de nuestra Señora del Tobar, de la villa de Menese de Campos, obispado de Palencia, por D. Juan de Mena, en escritura que otorgó en esta villa de Madrid á 27 de Octubre de 1787 ante D. Santiago de Estepar, escribano de su número, á fin de que en el término de 30 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta y Diario de esta capital comparezcan á deducir su accion en dicho juzgado y escribanía, que se les administrará justicia; en inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá á la oportuna adjudicacion de dichos bienes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Valentin de Garralda, juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de número D. Martin Santin y Vazquez, se llama á los que se consideren con mejor derecho á los bienes con que se hallan dotadas dos memorias, que con título de capellanías laicales y para determinadas familias fundó D. Francisco Grajal, en el convento de religiosas de la Concepcion Gerónima de la misma, á fin de que acudan á deducirlo en su juzgado y citada escribanía dentro del término de 30 dias primeros siguientes al en que este anuncio se inserte en la Gaceta y Diario; en el concepto de que si no lo hiciesen les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcaldía constitucional de Madrid.—Juzgado del Prado.—No habiendo comparecido el Sr. conde de Encinas ni persona que legitimamente le represente en este juzgado á la celebracion del juicio de conciliacion solicitado por D. Andres del Castillo como apoderado general del Excmo. Sr. marques de Valmediano, para cuyo acto fue llamado, segun consta del

anuncio inserto en el Diario de 1º de Junio último, á instancia del expresado D. Andres del Castillo se le cita por segunda vez, señalando para la celebracion del acto conciliatorio el día 18 de los corrientes y hora de nueve á diez de su mañana en esta audiencia, sita en la calle de Atocha, numeros 19 y 21, cuarto principal; en inteligencia que de no acudir, mediante á ser esta la segunda citacion, se dará el juicio por intentado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Regoyo, natural de Fornoselle, en la provincia de Zamora, soltero, que estuvo sirviendo en casa de D. Matias Nieto Serrano, calle de los Caños, núm. 4, cuarto principal, para que al término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio, que por primer término se le señala, se presente en cualquiera de las cárceles de esta villa á dar sus descargos en la causa que contra el mismo se sigue en el juzgado de primera instancia de esta corte del Sr. D. Manuel María de Basualdo, por ante el escribano del número del crimen D. Narciso Manrique, por robo de 7028 rs. y dos botones de oro al expresado su amo, pues si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia en la que la tuviere, y no verificándolo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

D. Luis Hilario Castroverde, auditor de guerra honorario, fiscal de la Guardia Real y asesor interior de la interior y juzgado de Alabarderos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes correspondientes á la capellanía colativa que fundó el Excmo. Sr. D. Luis Antonio Fernandez de Córdoba, Espinola y de la Cerda, duque que fue de Medinaceli y capitán de la antigua compañía de Reales Guardias Alabarderos, á que se refundió el actual cuerpo á que da nombre, en la que se nombra por patrono y á los demás capitanes que fuere de ella, y por capellanes á los hijos de los individuos que existan en ella de las anteriores Guardias Amarilla, de á caballo y Alemáua, por escritura que pasó ante el escribano de la propia Real Guardia D. Tomas de Brieva Rubio en 12 de Enero de 1746, que mandó protocolizar el Sr. D. Isidro Gil de Faz, siendo asesor de la misma, en 2 de Octubre de 1744 en los registros del escribano D. Pablo Ortiz de Ceballos, para que en el término de 20 dias siguientes al de esta fecha se presenten en el juzgado del propio cuerpo y escribanía que se halla á cargo del infrascrito escribano por sí ó persona autorizada en forma á deducir el derecho de que se creyesen asistidos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 4 de Agosto de 1843.—Luis Hilario Castroverde.—Por mandado de S. S., Manuel Mateos.

SUBASTAS.

De órden de la direccion general de Rentas unidas, y en virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, se convocan licitadores en pública subasta para el arriendo de los derechos de ferias de la ciudad de Alcalá de Henares en el presente año, bajo el presupuesto de 27,323 rs. vn. formado por las oficinas, que con el pliego de condiciones estará de manifiesto en la escribanía mayor de Rentas, sita en el piso bajo de la Aduana: las personas que quieran interesarse en la subasta podrán presentar sus proposiciones en la citada escribanía, y concurrir al único remate que se celebrará el día 14 del presente mes, desde la una á las dos de la tarde, en los estrados de esta intendencia.

BIBLIOGRAFIA.

Acontecimientos de Madrid.—Diario de los sucesos ocurridos desde el día 11 de Julio de 1843 hasta el día 23 del mismo. Entrada del valiente general D. Francisco Javier Azpiroz. Bases y pormenores que se han acordado entre dicho general y el ayuntamiento, y formacion de la junta provisional de Gobierno. Por un testigo ocular.

Véndese en esta corte en la librería de Castillo, calle de Carretas, núm. 39, y en las principales librerías del reino, á 2 rs. vn.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

Nota.—En la presente semana se pondrá en escena el drama nuevo, de espectáculo, en tres actos, traducido del frances, titulado

EL INGENIERO

6

LA DEUDA DE HONOR.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

EL PIRATA,

ópera dividida en tres cuadros y dos actos, del maestro Bellini.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.